

## **REGLAMENTO DEL SUBSIDIO PARA ASOCIACIONES PROFESIONALES**

**Artículo 1:** Que a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 4° de la Ley 5351 de Caja Forense del Chaco, implementase el sistema de Subsidio Anual para Asociaciones Profesionales, que se regirá por el presente Reglamento.

**Artículo 2:** Podrán solicitar el Subsidio aquellas Asociaciones Profesionales que agrupen a los abogados y procuradores de la Provincia del Chaco, regularmente constituidas, con Personería Jurídica vigente y con normal y habitual funcionamiento, conforme normas y reglamentaciones vigentes en la Provincia del Chaco. Al momento de la solicitud, deberá presentarse copia del Acta de la última Asamblea Anual Ordinaria, Acta de elección y/o designación de autoridades y constancia de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco o autoridad competente sobre inscripción y personería vigente.-

**Artículo 3:** El monto total del subsidio a otorgarse será el fijado por el Directorio, de acuerdo a las limitaciones impuestas por la ley 5351, previo informe contable, el que será distribuido de la siguiente manera: a) Cada Circunscripción Judicial, recibirá un cinco por ciento (5%) del monto total a otorgarse; b) el saldo se distribuirá en forma proporcional a la cantidad de profesionales con aportes mínimos anuales obligatorios cumplidos al 31 de diciembre del año calendario anterior en cada Circunscripción Judicial.-

**Artículo 4:** En el supuesto que en una Circunscripción Judicial, exista mas de una Asociación Profesional reconocida, el monto será dividido y otorgado en partes iguales para cada una de ellas. El subsidio anual no será acumulativo, por lo que deberá ser solicitado dentro del año calendario, vencido el cual la Asociación Profesional perderá el derecho a solicitar el mismo.-

**Artículo 5:** Los fondos serán entregados a la entidad solicitante, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta que indiquen, siendo la entidad solicitante la única responsable en la correcta aplicación de los fondos.-

**Artículo 6:** Toda cuestión no prevista en este reglamento, será resuelta por el

Directorio, de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente.-

**Aprobado por Acta N° 1055 - 01-07-2011**